



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00072-000
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0421

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo, como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P, y el título ejecutivo aportado contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero en favor del demandante y a cargo del demandado, se librara el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Santiago Díaz Villarraga, contra el señor Jhoan Sebastián Villamil Cortes, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio aportado con la demanda:

1. SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima de ley, desde el 6 de julio de 2020 hasta la cancelación de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Santiago Díaz Villarraga.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez